

Mar del Plata, 5 de julio de 2023

**Sra. Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante
Partido de General Pueyrredon
S / D**

De nuestra mayor consideración:

La Fundación Fauna Argentina viene trabajando desde hace más de 40 años en el Puerto de Mar del Plata con el objeto de proteger los lobos marinos asentados en la escollera sur del mismo. En función de ello, nuestra entidad ha tenido un permanente contacto con la flota de lanchas amarillas que operan desde la Banquina Chica, siendo testigos del lamentable proceso de reducción que viene sufriendo, sin que se concreten medidas efectivas para revertir esa situación.

La extinción de la actividad de dichas embarcaciones de pesca costera, desarrollada por sus esforzados pescadores con sus medios y prácticas no depredatorias, provocaría el ingreso a su tradicional zona de operaciones de otras flotas con pesqueros de mayor porte o no controlados. Consideramos que, de ser así, la biodiversidad del ecosistema marino costero estaría en grave riesgo de conservación.

Por tales motivos, además de manifestar nuestra preocupación resolvimos aportar, para su análisis y posible aplicación, un conjunto de medidas al que denominamos "Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas". El mismo fue elaborado por miembros y colaboradores de nuestra institución a partir de un amplio estudio de antecedentes.

Durante los últimos años estuvimos contactando a la institución que agrupa a los pescadores para ofrecerles nuestro trabajo. Informados de la creación -en el H. Concejo Deliberante- de la Comisión Especial para la Preservación de las Lanchas Amarillas, decidimos presentar en este ámbito el proyecto de ordenanza en el que se establece dicho Plan.

Se deben adoptar urgentes medidas, dada la importancia social, cultural y económica de esta actividad ambientalmente sustentable. Convencidos de ello, deseamos contribuir con nuestro trabajo, cuyos fundamentos sintetizados y su contenido resolutivo desarrollamos a continuación.

FUNDAMENTOS

Las lanchas amarillas descubiertas, a pesar de no superar los 13 m de eslora, tener una capacidad de carga muy limitada, y una autonomía de navegación que les impone volver al puerto en el mismo día, no son una embarcación más. Comenzaron a ser utilizadas por algunos de los primeros pescadores marítimos de la Argentina, llegados en su mayoría de Italia a principios del siglo XX y que transmitieron las técnicas de la pesca artesanal generación tras generación.

Para ellos esa es la verdadera escuela y su mundo, y ahora está en peligro de extinción, pudiendo quedarse Mar del Plata sin una de sus típicas postales ya que no hay turista que no pase por el puerto y las vea cerca de los lobos marinos. Siempre han estado allí desde hace más de 100 años.

Las lanchas amarillas, un ícono tanto del puerto como de la ciudad toda, parecen estar en camino a la extinción; ya que de las aproximadamente 250 que había en sus mejores épocas quedan solo 13 operativas.

Sin importar el frío, la lluvia o el calor, todas las mañanas, cuando el sol ni siquiera se anima a asomar, los patrones de las lanchas amarillas están en la banquina chica del puerto, junto a los demás tripulantes.

Tal como lo reflejaba un cronista: “con las manos arrugadas de tanto tirar redes al agua y arreglar motores, luchan contra el tiempo. Es como una guerra que están decididos a combatir, aunque sepan que no pueden ganar”.

Las causas de la grave situación por la que atraviesan responden a una secuencia: primero fueron los barcos fresqueros y de altura, con los que le fue imposible competir; después llegó el aumento del gasoil; y hace poco el requerimiento de implementar el sistema de monitoreo satelital, que no les permitirá desplazarse más allá de las 15 millas estipuladas.

Si la caballa, la anchoíta o las corvinas están fuera de ese radio, no podrá atraparlas. El problema es que en la costa ya casi no hay pescado, porque las flotas más grandes capturan mar adentro las especies que tradicionalmente eran exclusivas de ellos.

Si bien la pesca costera ha sido siempre un duro trabajo con épocas mejores y otras no tanto, los pescadores han vivido varias crisis, pero ninguna los ha golpeado tan fuerte como la actual. Se trata de una situación angustiante para quienes las lanchas son una parte inseparable de su vida, como la fueron de sus abuelos, de sus padres, y en la que soñaban muchos de sus hijos.

Todos pensaban que la pesca artesanal duraría para siempre, por lo que el oficio era transmitido en las familias, las que lograban su sustento mediante el duro esfuerzo de los pescadores. Ahora todo cambió y ya no pueden sustentarse con el trabajo por las dificultades en lograr buenas capturas, por lo que los ingresos resultan insuficientes desalentando a los más jóvenes a continuar con la tradición familiar.

Los viejos pescadores recuerdan las épocas mejores, cuando la ciudad estaba repleta de lanchas amarillas, en principio agrupadas en la playa Bristol y, después, a partir de la construcción del puerto en la Banquina Chica. Llegaron a sumar una flota compuesta por unas 250 embarcaciones y no existía la desilusión de tener que volver con las manos vacías como ocurre ahora.

De la conservación de la biodiversidad del medio marino depende la sustentabilidad de la actividad pesquera y, por lo tanto, de una parte de la producción local y sus correspondientes fuentes de trabajo.

El medio de supervivencia de decenas de miles de personas está en peligro por la irracionalidad de maximizar ganancias de modo cortoplacista depredando los recursos, a pesar de los informes científicos emitidos por el INIDEP que fueron alertando sobre las consecuencias a futuro de la sobrepesca al superarse los máximos permisibles recomendados para cada especie.

La actual situación se origina en las desacertadas medidas adoptadas por las autoridades responsables en materia pesquera en las últimas décadas, privilegiando los intereses económicos de las grandes empresas armadoras en detrimento de la preservación biológica del medio marino y de la sustentabilidad de las actividades de la tradicional flota costera.

Las consecuencias de tantos años de mal manejo de los recursos pesqueros debido a la aplicación de cuestionables políticas, se manifiestan actualmente con sus dramáticos efectos sobre el caladero y las actividades económicas que del mismo dependen para su subsistencia. Si bien todas ellas se ven afectadas, resulta evidente que la pesca artesanal desarrollada por la flota de lanchas amarillas es la más perjudicada.

No solo se trata de una disminución en sus actividades normales, se trata de una situación que pone en evidente riesgo la continuidad de las operaciones de la flota. La drástica y constante disminución en la cantidad de embarcaciones que la componen es un claro reflejo de la gravedad del problema.

La desaparición de la flota significaría mucho más que un espacio desocupado en la Banquina Chica. Representa la pérdida irreparable de un patrimonio invaluable como son las tradicionales lanchas amarillas, testimonio presente de la historia marplatense, medio de vida de una colectividad que se expresa en la riqueza de sus costumbres, oficios, dialectos y gastronomía; valores intangibles irremplazables.

La desaparición del importante patrimonio cultural tendrá notables consecuencias a nivel turístico, en la medida en que nuestra ciudad perderá a uno de los mayores atractivos que la identifican. Estas embarcaciones constituyen un ícono de Mar del Plata, estando su identidad representada por la postal de las lanchas amarillas operando en la Dársena de Pescadores, sitio ineludible para todos los turistas que nos visitan y para los propios marplatenses.

Más aún, la extinción de la flota, además de una caída de la productividad local, significaría la pérdida de numerosos puestos de trabajos directos e indirectos, especializados en una modalidad ancestral de pesca ligada ineludiblemente a la existencia de las lanchas amarillas como medio laboral.

En tanto se resuelvan las cuestiones de fondo -medidas correctivas a adoptar por las autoridades pesqueras- la flota debe sostenerse para que, una vez revertida la crisis, vuelva a desarrollarse. De la continuidad de sus actividades depende la subsistencia de numerosas familias cuya vida está ligada a ese tipo de pesca.

Nuestra Municipalidad debe estar a la altura de las circunstancias y adoptar, dentro de sus competencias, acciones que ayuden a paliar la presente

situación contribuyendo con planes, programas, medidas y/o beneficios específicos que posibiliten sostener esta actividad pesquera. Una alternativa viable, ante las limitaciones para la obtención de mayores capturas -hasta tanto se recupere el caladero- es hacer más redituable la pesca con el valor agregado producto de su procesamiento y comercialización.

Los patrones pescadores que continúan empecinadamente con la actividad artesanal son concientes que, así como la actual situación ha tenido su origen en la falta de políticas de Estado sustentables en materia pesquera con la aplicación de erróneas disposiciones adoptadas durante muchos años por los organismos oficiales responsables en la materia; también saben que podría mejorarse el preocupante panorama actual estableciendo medidas correctivas y de apoyo a la flota.

Por medio de la presente iniciativa legislativa, se pretende establecer un conjunto de acciones a impulsar desde el gobierno municipal, en defensa y para la preservación de la tradicional flota de lanchas amarillas, símbolo de nuestra ciudad.

Se trata de proteger no solo bienes patrimoniales de incalculable valor cultural en peligro de desaparición, sino también una irremplazable fuente de trabajo para cientos de familias y un componente vital de la producción y la economía marplatense.

Al respecto deben implementarse medidas que posibiliten, en principio, un alivio en la situación económica que enfrentan los propietarios de las lanchas amarillas, a efectos de mejorar la rentabilidad de la actividad y, de tal forma, la continuidad laboral correspondiente. .

Es evidente que las decisiones más importantes para corregir la presente crisis en el sector de la pesca costera corresponden ser adoptadas por organismos nacionales y provinciales, principalmente las disposiciones referidas a la protección de las especies que constituyen el caladero, y la adecuación de las áreas de explotación particular de cada flota que garantice la continuidad de las operaciones de todas ellas en un marco de equidad.

A pesar de sus limitadas áreas de competencia, ello no resulta óbice para que la Municipalidad pueda actuar en la salvaguardia de la flota de lanchas amarillas. Se trata de defenderlas mediante todas las atribuciones comunales posibles.

La iniciativa que hemos elaborado tiene por finalidad la integración de una serie de acciones legislativas y ejecutivas a desarrollar desde el ámbito municipal, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, a efectos de brindar posibles soluciones tendientes a atemperar y revertir el actual estado crítico.

A nivel institucional, es muy importante y necesario que la comuna respalde los reclamos efectuados por los patrones pescadores, tales como sus demandas para que restituyan las tradicionales zonas de pesca a cada flota, evitando la presión sobre el ecosistema costero que se viene produciendo al ser autorizada la captura, tanto por parte de las embarcaciones de altura como de los botes artesanales no controlados, de las tradicionales especies objetivo que siempre constituyeron el recurso sostén de su actividad. .

El proyecto de ordenanza que presentamos está destinado a establecer un "Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas", integrado con una serie de acciones que, considerando los diversos efectos de la crítica situación en forma

integral, comprenden: la autorización para la comercialización del producto de su pesca, en lugares determinados de la vía pública, así como la promoción del consumo de pescado.

También se plantean medidas para la preservación del patrimonio representado por las tradicionales lanchas amarillas, la labor de sus pescadores y las tradiciones culturales de los pueblos italianos de origen. De igual forma, el Plan plantea acciones de apoyo institucional por parte de la Municipalidad, para facilitar y posibilitar el desarrollo de las actividades de la flota de forma sustentable.

Para el capítulo de la comercialización de productos de la captura diaria, se ha tomado como base, entre otros antecedentes, la propuesta presentada oportunamente a nivel comunal por parte de la Sociedad de Patrones Pescadores al desencadenarse la emergencia pesquera, pero que no tuvo el eco necesario por parte de las autoridades municipales de entonces, las cuales solo se limitaron a manifestar su interés por el proyecto pero sin dictar ninguna medida concreta para su materialización.

Sobre la base de aquella importante propuesta, y ante la imposibilidad actual de su concreción en lo relacionado con la edificación planificada, creemos conveniente que se autorice -en distintos lugares del municipio- la comercialización directa del pescado obtenido por la flota. Resulta importante recordar que la venta de pescado fresco en la propia banquina y hasta con móviles en los barrios, era tradicional en nuestra ciudad hasta que la municipalidad prohibió esta actividad comercial.

Cabe destacar que, para la elaboración de la presente propuesta legislativa, hemos analizado los diversos aspectos relacionados con la situación planteada: los antecedentes históricos y evolución de la flota, el invaluable patrimonio cultural relacionado, las características de las embarcaciones, el estado de la actividad pesquera, el desarrollo de la crisis en el sector, la información estadística, las referencias legislativas y las iniciativas presentadas; entre otras cuestiones.

Consideramos que la implementación de un servicio como el planteado, no solo beneficiará a las familias damnificadas por la crisis sino también a la comunidad en general, al incrementarse los sitios de venta de pescado fresco en los diversos barrios a precios convenientes.

Así como la Provincia ha colaborado mediante exenciones en el pago de canon por servicios portuarios, los cuales resultan imposibles de asumir hasta tanto no mejore la situación económica del sector; la Municipalidad puede eximir de contribuciones y derechos para el desarrollo de actividades comerciales complementarias que podrían emprender los responsables de las lanchas amarillas.

En síntesis, el “Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas” que impulsamos a través del presente proyecto de ordenanza, agrupa una serie de facilidades para el desarrollo de actividades complementarias a las primarias pesqueras, medidas de promoción relacionadas con aquellas y apoyo institucional para la defensa de la continuidad de la flota; así como acciones destinadas a la preservación del patrimonio cultural (tangibles e intangibles) vinculado a los pescadores llegados de Italia. .

Entendemos que el H. Concejo Deliberante debe intervenir para evitar el agravamiento de una situación que afecta no solo a un sector importante sino a toda la comunidad marplatense, y que puede ser terminal si no se actúa rápidamente.

Estamos en peligro de perder mucho más que lanchas de pesca y puestos de trabajo, se trata de preservar uno de los mayores patrimonios constitutivos de nuestra identidad como ciudad.

PROYECTO DE ORDENANZA

PLAN DE APOYO A LA FLOTA DE LANCHAS AMARILLAS

Capítulo I: Del objeto

Artículo 1º.- Créase el “Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas” que operan desde la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente, entiéndase por “flota de lanchas amarillas” al conjunto de embarcaciones de pesca costera descubiertas que, de acuerdo a la categorización de los organismos competentes en materia de control de la navegación, constituyen la flota de rada-ría.

Artículo 3º.- El Plan tendrá por finalidad principal la continuidad y desarrollo de las actividades extractivas, productivas y comerciales desarrolladas por las embarcaciones integrantes de la flota de lanchas amarillas, así como su preservación patrimonial, en función de su importancia cultural, social y económica tanto para sus tripulaciones y familias como para la comunidad en general.

Artículo 4º.- Serán objetivos particulares del Plan los siguientes:

- a) Revertir el proceso de disminución en la cantidad de embarcaciones de la flota que se viene registrando en las últimas décadas, con la consecuente eliminación de puestos de trabajo para cientos de tripulantes, procurando sostener la fuente laboral y, a mediano plazo, el incremento de personas ocupadas en el sector.
- b) Propender a la sustentabilidad de la pesca marítima costera apoyando la actividad de las lanchas amarillas, cuyas tradicionales artes de pesca y modalidades de capturas no depredan la biodiversidad del ecosistema marino costero.
- c) Adherir a la implementación de medidas tendientes la conservación de las especies de peces, crustáceos y moluscos, evitando su

sobrepesca y/o depredación por empleo de prácticas de alto impacto ambiental, causadas por la operación de otras flotas o embarcaciones artesanales no controladas en área de las lanchas tradicionales. .

- d) Preservar el importante patrimonio local que representan las tradicionales lanchas, con el rico bagaje cultural intangible aportado por los pescadores italianos y sus costumbres, dialectos, gastronomía y religiosidad, testimoniados vivamente en la comunidad del puerto.
- e) Promover la concientización de la población respecto a la valorización del importante significado histórico, cultural y productivo de las actividades pesqueras artesanales de las lanchas amarillas, las que se han mantenido desde los orígenes de Mar del Plata.
- f) Evitar la desaparición de las emblemáticas lanchas amarillas y su operación en la Dársena de Pescadores, por constituir también un importante e invaluable recurso turístico de alta significación y una de las imágenes icónicas de la identidad de Mar del Plata
- g) Apoyar el proyecto presentado oportunamente por la Sociedad de Patrones Pescadores, entidad representativa de los propietarios de las lanchas amarillas, destinado a la comercialización directa de sus capturas haciendo más redituable la actividad extractiva con el valor agregado obtenido por su procesado.
- h) Facilitar a los consumidores de los distintos sectores urbanos del municipio, la compra directa de pescado fresco a precio justo, autorizando su venta en espacios públicos predeterminados, bajo condiciones de seguridad alimentaria, garantía de calidad y lealtad comercial.
- i) Aumentar el consumo *per cápita* de pescado fresco por parte de la población, generando hábito sobre la base de los grandes beneficios que aporta como alimento nutritivo saludable obtenido en nuestra región, impulsando la demanda y ampliando la oferta a nivel del mercado local.
- j) Permitir la creación de nuevas fuentes de trabajo a partir de las facilidades generadas por la aplicación del Plan, tanto por el desarrollo de la actividad primaria como por las complementarias relacionadas con el procesamiento de la pesca y su venta.
- k) Involucrar al Estado en la preservación de irreemplazables recursos productivos, laborales y culturales, formulando políticas de apoyo integrales y disposiciones normativas particulares, destinadas a proteger y facilitar el desarrollo de la flota de lanchas amarillas.

Artículo 5º.- Declárase de Interés Municipal por su importancia productiva, laboral, cultural, histórica, ecológica y turística, las actividades de pesca costera y complementarias a las mismas que desarrollan las lanchas amarillas.

Capítulo II: De la comercialización del pescado fresco

Artículo 6º.- En función de la presente se entenderá por “pescado fresco” a los ejemplares de las diversas especies de peces, crustáceos y moluscos capturados por las lanchas amarillas y procesados para su venta dentro de las 24 horas de sus desembarcos en la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, sin sufrir procesos de congelamiento desde la captura hasta la venta.

Artículo 7º.- Autorízase a la Sociedad de Patrones Pescadores, o a la entidad que en el futuro se constituya en representación de los propietarios de las lanchas amarillas, a efectuar, por sí o a través de terceros, la comercialización, en espacios públicos, de pescado fresco capturado artesanalmente mediante dichas embarcaciones.

Artículo 8º.-La institución mencionada en el artículo precedente, en su carácter de Permisinaria, será responsable del cumplimiento de los requisitos, modalidades, características, espacios y demás condiciones que se establecen en la presente y demás normas de aplicación para la realización de la actividad autorizada.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo determinará los sitios estratégicos en los que se efectuará la comercialización, los cuales se corresponderán con áreas perimetrales de espacios verdes públicos. A tal fin se asignará un módulo de estacionamiento en la calzada y un sector adyacente sobre la vereda, a ser utilizados en los días y horarios que se establezcan.

Artículo 10º.- El Permisinario deberá realizar la venta de los productos únicamente en los lugares expresamente asignados por la autoridad municipal, pudiendo ésta modificarlos cuando lo considere necesario. No se permitirán construcciones fijas en esos espacios.

Artículo 11º.- En coincidencia con los fines del presente Capítulo, se solicitará al Consorcio de Gestión del Puerto de Mar del Plata el otorgamiento gratuito de un espacio en proximidades de la Banquina Chica para una similar comercialización.

Artículo 12º.- Ningún espacio autorizado para la venta de pescado fresco podrá estar ubicado a menos de doscientos (200) metros de un comercio habilitado exclusivamente con el rubro “pescadería”.

Artículo 13º.- El Permisinario podrá distribuir el pescado desde los sitios asignados a los domicilios de quienes hayan acordado previamente la compra de sus productos en un radio urbano cercano, debiendo mantener las condiciones de seguridad alimentaria hasta la recepción por sus adquirentes.

Artículo 14º.- No se permitirá que, además de la venta de pescado fresco fruto de la captura de las lanchas amarillas, se comercialicen simultáneamente otros alimentos o productos de cualquier origen. Solo se podrá admitir, con carácter

complementario y por escasez de producción propia, el expendio de pescado en conserva producto de su pesca y/o variedades ictícolas de otras flotas legalmente habilitadas. .

Artículo 15º.- Para la comercialización de dichos alimentos se deberán cumplir las normas de sanitarias y de seguridad vigentes, así como los requisitos particulares enunciados a continuación:

- a) El pescado fresco deberá estar previamente envasado con material transparente, incoloro e impermeable tipo polietileno o similar.
- b) El envase contará con los rótulos y logotipos que acrediten el tipo, características, procedencia y marcas de calidad certificada del producto.
- c) La manipulación de las diversas especies de pescados frescos se realizará de acuerdo a la capacitación recibida en el Curso de Manipulador de Alimentos que acreditarán todas las personas que trabajen en su expendio.
- d) Deberá garantizarse el mantenimiento de la cadena de frío desde su captura, durante su elaboración, transporte y expedición, hasta su adquisición por los consumidores finales.
- e) Los vehículos que se utilicen para la actividad y las condiciones de presentación e higiene de quienes expendan los productos deberán cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 16º.- El Permisionario no podrá comercializar sus productos por encima de los precios promedio ofrecidos para los mismos en los comercios minoristas del mismo rubro.

Artículo 17º.- El Departamento Ejecutivo, al reglamentar lo normado en la presente ordenanza, establecerá para la observancia del permisionario: los procedimientos administrativos requeridos, las normas de funcionamiento, lugares y horarios de venta, indumentaria del personal, características de los vehículos, condiciones higiénico – sanitarias, y demás requisitos a cumplimentar para el desarrollo de las actividades autorizadas.

Capítulo III: De la promoción del consumo de pescado

Artículo 18º.- A los fines del conocimiento público respecto a la posibilidad de adquirir pescado fresco en distintos sectores urbanos, se informará a la población los días, horarios y lugares habilitados por la municipalidad para su comercialización.

Artículo 19º.- El Permisionario entregará con la venta del pescado, en la medida de sus posibilidades, folletos con información referida a los beneficios de su consumo y a las distintas formas de preparación de las variedades que expendan. Las recetas deberán ser de fácil interpretación.

Artículo 20º.- El Departamento Ejecutivo promocionara, a nivel general y por los medios que considere más convenientes, los beneficios para la salud de las personas que conlleva el consumo de pescado, especialmente del proveniente de nuestro litoral marítimo.

Artículo 21º.- En relación con el artículo anterior, se evaluará la posibilidad de realización de una “Semana Gastronómica del Pescado”, de carácter anual, para la cual se invitará a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata, así como a las escuelas de gastronomía existentes en Mar del Plata, a efectos de la organización conjunta de los siguientes eventos destinados a promover el consumo de pescado por parte de la población.

- a) Exhibición comentada y posible degustación de comidas tradicionales locales cuyo principal componente sea pescado.
- b) Jornadas con descuentos en restaurantes del “Centro Comercial del Puerto” y de otros establecimientos que se adhieran.
- c) Presentación competitiva de comidas preparadas en base a pescado, elaboradas por chefs que trabajen localmente.
- d) Competencia de elaboración simultánea de platos preparados con pescado por parte de estudiantes de escuelas de gastronomía locales y personas no profesionales que deseen intervenir.

Capítulo IV: De las valorización patrimonial

Artículo 22º.- Decláranse Bienes de Interés Patrimonial por su valor histórico – simbólico – social a las tradicionales lanchas amarillas, integrantes de la flota de embarcaciones descubiertas de pesca costera que operan desde la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata.

Artículo 23º.- El Departamento Ejecutivo, a través de sus dependencias competentes, desarrollará una serie de acciones tendientes a incrementar los niveles de conocimiento y valorización de la importancia de las lanchas amarillas y la colonia de pescadores del puerto, como parte de gran significación en la historia, la cultura y la producción de la ciudad de Mar del Plata en particular y de la región en general.

Artículo 24º.- En función del artículo precedente, se dictarán clases especiales en los establecimientos de enseñanza de nivel primario dependientes de la Municipalidad, así como se propondrán similares acciones didácticas para las escuelas de nuestro distrito dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 25º.- El Ente Municipal de Turismo (EMTUR) revalorizará a las lanchas amarillas, a los pescadores y a sus tareas en la Dársena de Pescadores como recurso turístico de primer orden, poniendo de manifiesto además del atractivo local tradicional estético, su importancia histórica, cultural

inmigratoria, como modalidad productiva ecológicamente sustentable y como ejemplaridad de trabajo familiar.

Artículo 26º.- Se solicitará la colaboración de la Sociedad de Patrones Pescadores, o de la institución que en un futuro la reemplace, para la posible realización de visitas guiadas a la Dársena de Pescadores del puerto destinadas a escolares, turistas y la población en general, con el objeto de un mayor y mejor conocimiento de las características de las lanchas amarillas y de las tareas que desempeñan sus tripulantes. En igual sentido se promoverá la concurrencia al Museo del Hombre del Puerto "Cleto Ciochini" para lograr una enriquecedora comprensión del desarrollo histórico de dichas actividades.

Artículo 27º.- El Departamento Ejecutivo apoyará el otorgamiento por parte de bancos estatales, de créditos accesibles para el mantenimiento y equipamiento de las lanchas amarillas, cuyas garantías exigibles sean compatibles con la realidad económica de los solicitantes.

Artículo 28º.- La Municipalidad gestionará ante la Prefectura Naval Argentina y demás organismos pertinentes, la posibilidad de crear un régimen especial que contemple la conservación de las embarcaciones de pesca costera integrantes de la flota de rada-ría, para evitar su desguase cuando dejan de estar habilitadas para continuar con sus actividades, pudiendo ser reutilizadas para similares u otros fines al no tener que ser destruidas.

Artículo 29º.- Las dependencias competentes del municipio en materia de cultura, turismo y recreación, jerarquizarán la Fiesta de los Pescadores en el calendario anual de eventos atractivos para marplatenses y turistas; analizando la posibilidad de integración o interrelación con la Fiesta Nacional del Mar, convocándose a tal fin a las correspondientes entidades organizadoras.

Artículo 30º.- Las mismas reparticiones del Departamento Ejecutivo mencionadas en el artículo precedente, valorizarán y promocionarán como eventos de gran trascendencia los festejos de los santos patronos de los pueblos italianos, en especial el de San Salvador: Patrono de los Pescadores, particularmente la procesión desde la Parroquia Sagrada Familia hasta la Banquina Chica y desde allí con las lanchas amarillas hasta la Escollera Sur, por constituir parte del importante Patrimonio Religioso de la comunidad portuaria y de Mar del Plata en general.

Capítulo V: De las demás acciones de apoyo

Artículo 31º.- Exímase a la Sociedad de Patrones Pescadores del pago del Derecho por Venta Ambulante, del Derecho por la Ocupación de la Vía Pública y Otros Lugares del Dominio Público, del Derecho por Habilitación de Vehículos de Transporte, y de toda otra obligación tributaria municipal establecida en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes relacionada con las actividades autorizadas al Permisionario por el artículo 7º de la presente.

Artículo 32º.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon impulsará, en su carácter de integrante del Consorcio de Gestión del Puerto de Mar del Plata, la continuidad de la eximición a los propietarios de las lanchas amarillas del pago del Canon para la Licencia de Pesca, y del Canon para la Limpieza de Dársena y Uso del Puerto, en función de la continuidad de la situación de Emergencia Pesquera.

Artículo 33º.- El Departamento Ejecutivo apoyará institucionalmente, en pos de la conservación de la biodiversidad del ecosistema marino costero y del logro de un desarrollo sustentable de las actividades pesqueras en el mismo, la necesidad de no habilitar a otros tipos de embarcaciones -mayores y/o menores- dentro de la tradicional zona de trabajo de las lanchas amarillas.

Artículo 34º.- En función del presente Capítulo, serán acompañadas las gestiones de apoyo ante organismos provinciales y nacionales, tendientes al logro de facilidades financieras, operativas, productivas y/o comerciales, a efectos de que las actividades de las lanchas amarillas sean redituables.

Capítulo VI: De las disposiciones complementarias

Artículo 35º.- El pescado fresco capturado deberá ser procesado (seleccionado, eviscerado, fileteado y/o envasado) en establecimientos que se encuentren habilitados para su funcionamiento por los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, según corresponda.

Artículo 36º.- Serán condiciones para la continuidad de las autorizaciones, exenciones, acciones y demás beneficios establecidos por el presente "Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas", las siguientes:

- a) Respetar los límites de captura máxima permisible vigentes para cada especie, los períodos y zonas de veda que pudieran establecerse, y otras medidas tendientes a la conservación de la biodiversidad del ecosistema marino costero, entre ella las referidas a evitar la captura incidental de otras especies.
- b) Utilizar únicamente las modalidades y artes de pesca, tradicionales u otras que se establezcan, que garanticen la sustentabilidad biológica de la actividad pesquera de las lanchas amarillas.
- c) Cumplir con todas las normas vigentes en materia de derechos laborales de los tripulantes y demás trabajadores intervinientes.
- d) No incurrir en acciones contrarias a los Derechos de los Consumidores y a los principios de Lealtad Comercial.
- e) Cumplir con las obligaciones tributarias no eximidas.

Artículo 37º.- Sin perjuicio de las penalidades generales que pudieran corresponder, la comprobación de infracciones a las disposiciones establecidas por la presente Ordenanza y su reglamentación podrá dar lugar a la suspensión

o cancelación del permiso de venta de pescado fresco, sin derecho por parte del Permisionario a reclamos y/o indemnización alguna.

Artículo 38º.- A efectos de la autorización para la venta de pescado fresco, establecida por el “Plan de Apoyo a la Flota de Lanchas Amarillas”, exceptúase a sus beneficiarios de la prohibición establecida por la Ordenanza 12277.

Artículo 39º.- Comuníquese, etc.